



UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZONICA DE MADRE
DE DIOS



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica Interinstitucional, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS**, con RUC N° 20526917295, debidamente representado por su Rector, el **Dr. HERNANDO HUGO DUEÑAS LINARES**, identificado con DNI N° 23805826, designado mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre del año 2021, con domicilio legal en Av. Jorge Chávez N° 1160 en la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Región de Madre de Dios, a quien en adelante se le denominará "**LA UNAMAD**"; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, debidamente representado por su Rector, el **Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM, de fecha 23 de febrero del 2021, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n. Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará "**LA UNALM**".

Toda referencia a **LA UNAMAD** y **LA UNALM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNAMAD es una Institución Pública de Educación Superior con personería Jurídica de Derecho Público, creada por Ley N° 27297, integrada por profesores, estudiantes y personal administrativo; tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa, la misma que fue creada con la finalidad de formar y perfeccionar profesionales, humanistas e investigadores para proyectar y extender su acción de servicio a la Comunidad con amplia capacidad de Gestión y Liderazgo.

LA UNALM es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades; Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos Departamentos Académicos, además cuentan con su Escuela de Posgrado para la formación de Investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.





CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por decreto supremo N° 004 – 2019 – JUS (21- 01 – 2019).
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Ley N° 27297, Ley de creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
- Ley N° 29371, creación de las nuevas Carreras Profesionales de la UNAMAD.
- Reglamento Académico de la UNAMAD. Aprobado por resolución N° 069 2019-UNAMAD-CU.
- Estatuto de LA UNAMAD.
- Reglamento General de Suscripción, ejecución y seguimiento de convenios interinstitucionales (Resolución N° 409-2016-UNAMAD-CU).
- Estatuto y Reglamento General de LA UNALM.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El convenio tiene por objeto establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas, así como a la comprensión de los sistemas y políticas educacionales de cada parte, a través de la mejora en la formación profesional, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica orientada a dar valor agregado a los productos y servicios; así como, a desarrollar actividades de responsabilidad social, orientados a la solución de los problemas de la sociedad.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

- a) Propiciar y desarrollar el intercambio de estudiantes, docentes y comunidad universitaria a efectos de participar en diferentes actividades de académicas, de investigación científica y tecnológica, cultura y de responsabilidad social.
- b) Propiciar el intercambio de estudiantes, docentes y comunidad universitaria a efectos de participar en diferentes actividades (conferencias, cursos cortos, pasantías, practicas pre profesionales y profesionales, y otros).
- c) Intercambio recíproco de libros y publicaciones y otros materiales de investigación y docencia
- d) Realización conjunta de actividades académicas, de extensión, cursos y seminarios a nivel de Pre y Posgrado.
- e) Realización de proyectos conjuntos.



- f) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, las partes quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas. Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** designan a coordinadores quienes serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerdan y realicen en el marco del convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas. En ese sentido, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- **Por LA UNAMAD:** El Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - OCRI, E-mail: ocri@unamad.edu.pe - Celular 975845006 o a quien designe.
- **Por LA UNALM:** El Director de la Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales, E-mail: ori@lamolina.edu.pe - Teléf. 01-6147800 Anexo 841.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio tiene una vigencia de **TRES (03) AÑOS** la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes, pudiendo ser renovado mediante acuerdo escrito de las partes, a menos que alguna de ellas demuestre su interés en dejarlo sin efecto.



La renovación procederá previa evaluación de los logros obtenidos y cumplirá las mismas formalidades a que se sujeta este documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Por la naturaleza de las actividades a concertar en el marco del presente convenio, se formulen acuerdos específicos, modificaciones o ampliaciones, así como cualquier tipo de acuerdos adicionales al mismo, que se formalizarán mediante **Adendas** suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial. De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes que suscriben del presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, serán pactados oportunamente por **LAS PARTES** considerando principalmente el aporte creativo de cada parte en la generación de dicho patrimonio intelectual.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LA UNALM** y de **LA UNAMAD**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE USO DE LOGOTIPOS

El presente convenio no autoriza el uso de marcas, logotipos, símbolos institucionales, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte.

Cualquiera de ellas que así lo requiera, debe solicitarlo por escrito indicando la finalidad, el contexto y el tiempo de uso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

LAS PARTES podrán acceder a la información generada como consecuencia de la consecución del convenio, la misma que fuera desarrollada únicamente de manera conjunta. Las Partes podrán utilizar la información generada y compartida para sus propios fines, independientemente del medio de transmisión que se utilice y siempre que tal utilización sea consistente con las disposiciones previstas en el presente Convenio y con la confidencialidad que amerita. **LAS PARTES** tratarán la Información Confidencial de la otra Parte con el mismo cuidado con que tratan su propia Información Confidencial.

La Información Confidencial no podrá bajo ninguna circunstancia ser revelada a terceros excepto que existiera autorización expresa y por escrito de la Parte propietaria de la Información Confidencial, ni podrán realizar las Partes actos de



Handwritten initials





disposición sobre la misma, sea con fines comerciales o científicos, con la excepción de las autorizaciones expresamente previstas en la presente Cláusula.

Las Partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a la Información Confidencial a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, para lo cual tomarán las medidas internas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de este Convenio Marco las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, a donde se dirigirán todas las notificaciones y avisos a que hubiera lugar. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación de cuando menos quince (15) días calendario para que la nueva dirección pueda surtir efecto y ser oponible a la otra parte, y surtirá efecto a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación.

La rescisión del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren realizando y no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente convenio hasta la culminación de las actividades

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA ACEPTACIÓN

Las partes declaran su conformidad con el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en señal de lo cual lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Puerto Maldonado y Lima a los cuatro (04) días del mes de Julio del año 2022.

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA
DE MADRE DE DIOS

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA



[Signature]
Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares
Rector – UNAMAD



[Signature]
Dr. Américo Guevara Pérez
Rector - UNALM

..